

000022



COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I

17 FEB 2012

## ACUERDO N. 192 - 12

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL I,

### CONSIDERANDO:

- QUE la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria realizada el día martes 20 de diciembre de 2011, en conocimiento de los siguientes documentos: Oficio N. 046-AJ-DEI de 9 de noviembre de 2011, suscrito por el doctor Edison Ramiro Palacios Aguilar, Asesor Jurídico; y, Oficio N. 007-R de 24 de octubre de 2011, firmado por la doctora Teresa Betancourt P., Supervisora Provincial de Educación, encargada del Rectorado del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, los dos instrumentos dirigidos al doctor Ángel Castillo Rueda, Director Provincial de Educación; de los que se infiere que el señor **JORGE ANÍBAL ALDAZ YAMBERLA**, Vicerrector titular del prenombrado establecimiento educativo, cuando desempeñó las funciones de Rector encargado, habría cometido un supuesto acto de Nepotismo, al haber celebrado el 1 de diciembre de 2010, un contrato de servicios personales con la ingeniera Dora del Pilar Narváez García, para que desempeñe las funciones de profesora de Matemáticas, con quien tiene un lazo de parentesco en segundo grado de afinidad -cuñada-; por lo relatado, los miembros del Tribunal A quo considerando que la falta imputada al señor Jorge Aníbal Aldaz Yamberla, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al citado profesional de la educación, dispuso la instrucción del respectivo sumario administrativo, designando para el efecto a los señores: doctor Juan Cadena y licenciado Juan Martínez, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 0004366 de 21 de diciembre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento del hecho imputado, con Oficio sin número de 6 de enero de 2012, presentan el expediente e informe final del sumario;
- QUE en sesión ordinaria efectuada el día sábado 7 de enero de 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura, en razón de su competencia prevista en los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22

de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente que trata del sumario administrativo incoado al señor **JORGE ANÍBAL ALDAZ YAMBERLA**, Vicerrector titular, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rector (E) del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, organismo que luego del estudio de los documentos que obran en la presente causa, concluye, que la falta en la que ha incurrido el indiciado se encuentra debidamente probada, en consecuencia es criterio de los miembros del tribunal inferior que se debería sancionar con destitución del cargo, por lo que se inhiben de resolver sobre lo principal y remiten el expediente original para conocimiento y decisión del órgano superior competente, providencia que obra del Oficio N. 0000126 de 10 de enero de 2012, suscrito por el doctor Ángel Castillo Rueda, Director Provincial de Educación; Presidente de la Comisión de Defensa Profesional de Imbabura;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; y, Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el uno de febrero del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor **JORGE ANÍBAL ALDAZ YAMBERLA**, Vicerrector titular del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-00865-E el 11 de enero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis, valoración de las piezas que obran del proceso; pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto al sumariado cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación al doctor Luis Martínez Encalada, misma que reza del Oficio N. 038-CDPR1-2012 de 27 de enero de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran, que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez;

que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; informe preparado por los miembros de la subcomisión investigadora, mismo que acogen en todas sus partes en especial el Capítulo 3 de CONCLUSIONES que dice: “3.2. El día 2 de diciembre del 2010, se realiza una convocatoria (Folio 103) para contratar 8 docentes, para impartir diversas asignaturas, la cual firma, el Prof. Jorge Aldaz, Rector Encargado del Colegio Nacional Mixto ‘Ing. Federico Páez’./.

3.3. El día 7 de diciembre del 2010, se convoca a sesión extraordinaria (Folio 412) para el día 8 de diciembre del 2010, para analizar las carpetas para la contratación de 8 docentes; la cual firma, el Prof. Jorge Aldaz, Rector Encargado del Colegio Nacional Mixto ‘Ing. Federico Páez’./.

3.4. El día 8 de diciembre del 2010, se realiza la sesión de Consejo Directivo, ACTA 112 (Folios 236, 237 y 238), para analizar y aprobar las carpetas para la contratación de 8 docentes para la Institución Educativa, la cual convoca y preside el Prof. Jorge Aldaz, Rector Encargado del Colegio Nacional Mixto ‘Ing. Federico Páez’. En la cual resuelve que las docentes favorecidas para los contratos son: Dora del Pilar Narváez García (cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz), Johana Cristina Hernández Sánchez (Hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo) (...)/. Cabe indicar que en las declaraciones de los involucrados. El Sr. Fernando Terán Inspector General, indica que sí conocía que la Sta. Johana Cristina Hernández Sánchez, era hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo y que todo mundo sabía (Folio 51)/. El Sr. César Vaca, Primer Vocal del Consejo Directivo, indica que la Sra. Victoria Recalde, Segundo Vocal del Consejo Directivo, en la sesión del Acta 112, manifiesta que había NEPOTISMO, entre la Sta. Johana Cristina Hernández Sánchez, y el Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo, ya que era su hija (Folio 58)/. La Sra. Victoria Recalde, Segundo Vocal del Consejo Directivo, manifiesta que al momento que le presentaron la carpeta de la Sta. Johana Cristina Hernández Sánchez, ella manifestó que existía NEPOTISMO, pero que no hicieron caso. (Folio 62)/. El Sr. Jorge Hernández, manifiesta, que todos tenían conocimiento que ella (Johana Cristina Hernández Sánchez) era mi hija (Folio 66)/. En conclusión todo el Consejo Directivo conocía que la Sta. Johana Cristina Hernández Sánchez, era hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo, y aun así sabiendo que al autorizar y emitir este contrato se incurría en NEPOTISMO, lo analizaron y lo autorizaron./.

En la acta 112 mencionada, se evidencia que no fue leída, ni aprobada en el acta 113 (Folios 308, 309, 310 y 311) y que solo firma y legaliza la Secretaria titular del establecimiento; existe la omisión por parte del Supervisor Aníbal Mora, Rector Encargado en ese entonces, en el Acta 113, dispone la elaboración del orden del día, excluyendo del mismo el punto Lectura y Aprobación del Acta anterior, con la aceptación del Consejo Directivo y de Secretaría, por lo que el acta 112 no es firmada por el Consejo Directivo en funciones./.

Las resoluciones tomadas en el acta 112, son ejecutadas por el Sr. Rector (e) Jorge Aldaz, con Memorando 459-R del 8 de diciembre del 2010 (folio 373), con el cual remite las 8 carpetas seleccionadas y aprobadas en sesión del

Consejo Directivo Acta 112, con la finalidad que se realice el trámite respectivo para la contratación a la Sra. Anita Ruiz, Colectora de la Institución, ya que ella con certificación del 8 de diciembre del 2010 (Folio 370) indica que existe la disponibilidad económica para realizar dichos contratos (Folio 369)./ Se elaboran y legalizan los contratos de Dora del Pilar Narváez García (cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz) (Folios 377, 378 y 379) y Johana Cristina Hernández Sánchez (Hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo) (Folios 380, 381 y 382), en los cuales legaliza el Prof. Jorge Aldaz, Rector (e) y el Sr. Fernando Terán que registra, como Jefe de Recursos Humanos./ La Sra. Anita Ruiz, Colectora de la Institución, realiza el registro en el ESIPREN (Folio 374) -documento para los contratos-, en donde se incluyen los nombres de Dora del Pilar Narváez García (cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz) y Johana Cristina Hernández Sánchez (Hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo), en donde existe un error en el segundo nombre de Johana Cristina Hernández Sánchez, que le escriben como Peñafiel, vale indicar que el número de cédula y los demás datos coinciden con la mencionada Sta./ En relación a Dora del Pilar Narváez García (cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz), en las declaraciones manifiestan que nadie conocía que ella era cuñada del Rector Sr. Jorge Aldaz, a excepción de él./ En conclusión se realizó el debido proceso, conociéndose de antemano de la existencia del Nepotismo, en especial por parte del Sr. Jorge Aldaz, rector (e)./ Las personas contratadas Dora del Pilar Narváez García (cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz) y Johana Cristina Hernández Sánchez (Hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo), no registran su asistencia durante el mes de diciembre, pero asisten a laborar, esto lo confirma la Sra. Colectora en sus declaraciones (Folio 74); además indica que a pesar de varias gestiones realizadas con el Sr. Jorge Aldaz ante el Ministerio de Educación, para la asignación de los recursos, para el pago del mes de diciembre a los contratos, no les asignaron por estar al finalizar el año fiscal. (Folio 74)./ El 12 de enero mediante Oficio Circular N. 0002 DM -2011 (Folio 367) de la Ministra de Educación, dispone... 1. 'Los contratos de docentes serán renovados del 1 de enero del 2011 y tendrán vigencia...' 2. 'La Coordinación General Administrativa remitirá a cada una de las Unidades Ejecutoras los listados del Personal Docente que estuvo contratado hasta el 31 de diciembre del 2010, a fin de que sirva como base para las renovaciones de los contratos del periodo 2011....'./ Todo esto dio lugar a que sean renovados los contratos ya celebrados y legitimados en el mes de diciembre (a tal punto que se los hace con el mismo número, Dora del Pilar Narváez García, cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz con CONTRATO 029 y Johana Cristina Hernández Sánchez, hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo, con CONTRATO 030), por el Rector Jorge Aldaz, el Jefe de Recursos Humanos Fernando Terán, la Colectora Sra. Ana Ruiz y el Consejo Directivo integrado por Sr. Edú Almeida Vicerrector, Sr. César Vaca Primer Vocal, Lcda. Victoria Recalde Segundo Vocal, Lcdo. Jorge Hernández Tercer Vocal e Ing. Carla Herrera Secretaria. (Folio 307); por el Especialista Aníbal Mora, Rector

encargado (desde el 20 de diciembre del 2010) (Folio 40); juntamente con el mismo Consejo Directivo a excepción del Lcdo. Edú Almeida que dejó de ser Vicerrector, ya que Jorge Aldaz asumió ese cargo; volviéndose a incurrir en el nepotismo de ambas docentes contratadas ya que tanto Jorge Aldaz, como Jorge Hernández siguen siendo miembros del Consejo Directivo./ El 31 de marzo del 2011, es publicada la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Registro Oficial y del Ministerio se emite una Circular la 008-2011, en donde se solicita se extienda hasta el 31 de julio los contratos realizados en enero, y a partir de agosto se realizaría la renovación de los mismos. (Folio 397)/ Cabe indicar que el 31 de marzo del 2011, con Oficio 1170 R CFP el especialista Aníbal Mora (Folio 394) agradece los servicios de la Sra. Dora del Pilar Narváez, por problemas internos suscitados con la misma, en la Institución; esto no se da trámite, por lo que hasta el mes de diciembre del año 2011, la mencionada persona sigue laborando en la Institución./ A partir del 2 de septiembre del 2011 con Oficio 0002725 del Sr. Director de Educación, Dr. Ángel Castillo, encarga el Rectorado del Plantel a la Supervisora Dra. Teresa Betancourt y recién el 7 de diciembre del 2011, con Acción de Personal legalmente se hace el encargo del Rectorado, en el cual indican que rige a partir del 2 de septiembre./ La Rectora (e) con Oficio 007- R del 24 de octubre del 2011, (Folio 5) da a conocer los dos casos de NEPOTISMO ya mencionados a la Dirección de Educación, ya que dos integrantes del Consejo Directivo (Sra. Victoria Recalde, Segundo Vocal y Sr. César Vaca, Primer Vocal) el 17 de octubre le informan del particular./ La Rectora (e) Dra. Teresa Betancourt, con fecha 23 de noviembre, envía una Disposición a través del Memorando N. 22 (Folio 413) a la Ing. Anita Ruiz Colectora de la Institución, en donde dispone no se proceda a Renovar los contratos de las dos docentes involucradas en NEPOTISMO, sin embargo la Colectora no acata la disposición y sigue pagando hasta el mes de diciembre del 2011, los haberes a las mismas. (...)/ En las declaraciones vertidas por: el Lcdo. Jorge Aldaz, Vicerrector del Colegio 'Federico Páez' (Folio 46), Ing. Dora Narváez, profesora a contrato (Folio 54), Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo (Folio 66), Ing. Johana Hernández (Folio 68), manifiestan que sobre este particular del NEPOTISMO, realizaron una consulta verbal al Dr. Ramiro Palacios, Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Educación, quien de manera verbal les manifestó que no hay Nepotismo, por que van a cumplir funciones de docentes./ La Rectora (e) solicita a Contraloría General de la Nación la verificación del presunto nepotismo entre autoridades y profesores, a lo cual la misma, con Oficio N. 20563 dispone una acción de control a los hechos denunciados y con Oficio del 20 de diciembre conforma un equipo de auditoría para realizar esta labor, hasta el momento se ha realizado la investigación, pero no se ha dado resultados./ En vista de haberse comprobado el NEPOTISMO, según el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, segundo párrafo se debe dar lugar a la nulidad de los contratos y de ser el caso a la devolución de las remuneraciones pagadas indebidamente./ Al revisar la redacción de las Actas

de Secretaria del Consejo Directivo, se observa que en la mayoría de ellas, no existe una invocación de leyes, reglamentos, normas y disposiciones pertinentes, para aprobar o autorizar cualquier situación, sino que lo hacen por costumbre y consensos no apegados a la normativa legal. De la investigación realizada a la Dra. Teresa Betancourt, Rectora (E) del Colegio "Federico Páez", por parte de la Subcomisión integrada por el Lcdo. Manuel Jaramillo (Supervisor de Educación) y el Ing. Rubén Mira (Funcionario de la Dirección de Educación), en las Conclusiones y Recomendaciones se indica que existe NEPOTISMO con los Contratos de Dora del Pilar Narváez García (cuñada del Sr. Rector Jorge Aldaz) y Johana Cristina Hernández Sánchez (Hija del Lcdo. Jorge Hernández, Tercer Vocal del Consejo Directivo).". De lo relatado, se evidencia clara y categóricamente que entre el encausado y la contratada existe parentesco en segundo grado de afinidad -cuñada-, accionar que recae en la figura jurídica del nepotismo; quedando al descubierto que la conducta mantenida por el sumariado en el desempeño de la función de Rector (E), no fue la adecuada y más bien se contrapone a todo principio elemental con el que un profesional de la educación debe actuar en todos sus actos públicos y privados, vale decir, convertirse en ejemplo de probidad, disciplina y trabajo ante autoridades, compañeros, docentes y comunidad; en consecuencia, el encausado ha violentado expresas disposiciones constantes en el artículo 230 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 6, 7 y 22 letras a) y h) de la Ley Orgánica del Servicio Público, concordante con el Art. 6 de su Reglamento; artículo 11 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas sancionadas de conformidad a lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley Ibídem; en tal virtud, existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, los miembros de este cuerpo colegiado, por unanimidad resuelven: "1.- **DESTITUIR** del cargo al señor **JORGE ANÍBAL ALDAZ YAMBERLA**, Vicerrector titular, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rector encargado del Colegio Nacional Técnico 'Ing. Federico Páez' de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura. 2.- **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal 1 de Educación, Director Provincial de Educación de Imbabura, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, Rectora (E) del Colegio Nacional Técnico 'Ing. Federico Páez', Colectora del Colegio Nacional Técnico 'Ing. Federico Páez', señor Jorge Aníbal Aldaz Yamberla; y, doctor Luis Martínez Encalada."; y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, constante en el Memorando número 004-CDPRI-2012 de 10 de enero de 2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**      **DESTITUIR** del cargo al señor **JORGE ANÍBAL ALDAZ YAMBERLA**, Vicerrector titular, por las acciones u omisiones cometidas cuando desempeñó las funciones de Rector encargado del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**      **NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Coordinador Zonal 1 de Educación, Director Provincial de Educación de Imbabura, Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, Rectora (E) del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez", Colectora del Colegio Nacional Técnico "Ing. Federico Páez", señor Jorge Aníbal Aldaz Yamberla; y, doctor Luis Martínez Encalada.

**COMUNÍQUESE.-**      En el Distrito Metropolitano de Quito,      17 FEB 2012

*V. H. Vinuesa*

Víctor Hugo Vinuesa Moreno  
DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE APOYO Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN EDUCATIVA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1



*J. M. C.*  
VDV/MC/laura.